



I LEGISLATURA

GABRIELA
QUIROGA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

17

Ciudad de México a 21 de noviembre de 2018.

**DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE**

La que suscribe, **DIPUTADA GABRIELA QUIROGA ANGUIANO**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A, B, D incisos a) b), E, y 30 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 13 fracciones LX y LXIV, 26, 29 fracción XI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5, 76, 79 fracción VI, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 74 ADICIONÁNDOLE LA FRACCIÓN XLI EN LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 74 Y LE ADICIONA LA FRACCIÓN XLI EN LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

OBJETIVO DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa tiene por objeto reformar el artículo 74 adicionándole la fracción XLI en la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, esto en virtud de la creciente necesidad de reconocer el respeto a los animales en concordancia a la Constitución Política de la Ciudad de México.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Es de celebrarse y reconocerse que el 5 de febrero del 2017, se promulgó, la Constitución de la Ciudad de México, constituyéndose como un instrumento reconocido como promotor de los derechos sociales propiciando y reconociendo la igualdad y la equidad a los más vulnerables, entre los cuales no solo se reconoce, sino que también se promueve y protege los derechos de los animales.

Handwritten signature and scribbles on the right margin.



LEGISLATURA

GABRIELA
QUIROGA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

No obstante, y pese a los grandes avances que hemos tenido al consolidarnos como una Ciudad, que se legitima a través de su propia Constitución, debe reconocerse que aún tenemos un gran camino por recorrer, realizando las mejoras y adecuaciones de modo que la ley evolucione de acuerdo a las necesidades sociales.

En habida cuenta y dado que nuestra Constitución y a lo previsto en la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS ANIMALES, en los que se reconocen a los animales como seres sintientes y que tienen derecho a ser tratados con dignidad, "considerando que

el respeto hacia los animales por el hombre está ligado al respeto de los hombres por ellos mismos" y por lo tanto deben recibir un trato digno; cabe destacar que en la medida que aprendamos a respetar la vida y la integridad de los animales, ello nos llevará a un proceso cada día más de humanización, entendiendo que un gobierno abierto no solo velará sino que respetará el garantizar los derechos y responsabilidades de los sujetos integrantes de la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, resulta necesario llevar a cabo una reforma en la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para que se brinde mayor protección a los animales en esta Ciudad, ello a través de la creación de una Comisión en este Congreso que vigile el cumplimiento y la atención en el seguimiento de las acciones que se ejecuten en el cuidado y protección a los animales, para lograr inhibir acciones u omisiones que nos degraden como sociedad, armonizando así el sentido, espíritu y avances contenidos en nuestra Constitución de la Ciudad de México, esto tomando en consideración la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES, pues como se ha dicho, el hombre no es un ser independiente sino que se sirve de su medio ambiente para su subsistencia por lo que, en tal sentido y reconociendo que los lazos que el ser humano ha creado no solo en un sentido de interdependencia sino también emocional, es necesario ejercitar todas y cada una de las acciones que estén a nuestro alcance para lograr un equilibrio, pues dicha conducta permitirá que nuestras generaciones disfruten de un modo de vida sano y adecuado.

Bajo esta misma tesitura, es que se considera necesario que este Congreso analice y adicione la fracción XLI el contenido del artículo 74 en los términos previstos en esta Iniciativa, tomando en cuenta los preceptos constitucionales de protección animal en concordancia con los tratados internacionales que estamos obligados a observar.

RAZONAMIENTO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

En el artículo 122 apartado A fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que *la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, estando a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.*



I LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Por lo anterior, resulta fundada y motivada en términos de ambos ordenamientos Constitucionales, la facultad que le otorga la norma suprema al Congreso de la Ciudad de México, para proponer la presente iniciativa.

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 74 ADICIONÁNDOLE LA FRACCIÓN XLI EN LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 de la "LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, adicionándole la fracción XLI.

Para quedar como sigue:

Table with 2 columns: TEXTO VIGENTE and PROPUESTA DE REFORMA. It lists 24 items (I to XXIV) comparing the current text with the proposed reform, which adds a new fraction (XLI) to the list.



| | |
|--|---|
| <p>Parlamentarias;</p> <p>XXV. Participación Ciudadana;</p> <p>XXVI. Planeación del Desarrollo;</p> <p>XXVII. Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático;</p> <p>XXVIII. Presupuesto y Cuenta Pública</p> <p>XXIX. Protección a Periodistas;</p> <p>XXX. Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos;</p> <p>XXXI. Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.</p> <p>XXXII. Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas;</p> <p>XXXIII. Reconstrucción;</p> <p>XXXIV. Registro Notarial y Tenencia de la Tierra;</p> <p>XXXV. Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México</p> <p>XXXVI. Salud;</p> <p>XXXVII. Seguridad Ciudadana;</p> <p>XXXVIII. Transparencia y Combate a la Corrupción;</p> <p>XXXIX. Turismo;</p> <p>XL. Uso y Aprovechamiento del Espacio Público;</p> <p>Las Comisiones ordinarias que se establecen en este artículo desarrollan las tareas específicas que en cada caso se señalan.</p> | <p>Parlamentarias;</p> <p>XXV. Participación Ciudadana;</p> <p>XXVI. Planeación del Desarrollo;</p> <p>XXVII. Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático;</p> <p>XXVIII. Presupuesto y Cuenta Pública</p> <p>XXIX. Protección a Periodistas;</p> <p>XXX. Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos;</p> <p>XXXI. Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.</p> <p>XXXII. Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas;</p> <p>XXXIII. Reconstrucción;</p> <p>XXXIV. Registro Notarial y Tenencia de la Tierra;</p> <p>XXXV. Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México</p> <p>XXXVI. Salud;</p> <p>XXXVII. Seguridad Ciudadana;</p> <p>XXXVIII. Transparencia y Combate a la Corrupción;</p> <p>XXXIX. Turismo;</p> <p>XL. Uso y Aprovechamiento del Espacio Público;</p> <p>XLI. Protección y Cuidado Animal.</p> <p>Las Comisiones ordinarias que se establecen en este artículo desarrollan las tareas específicas que en cada caso se señalan.</p> |
|--|---|

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Todas las disposiciones legales que contravengan esta reforma, se entienden como derogadas.

ATENTAMENTE

DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUIANO

LETICIA E. VAZQUEZ